



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
DATOS DEL VALE VISTA
(A LA VISTA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE)

ID Gran Compra www.mercadopublico.cl	33510
Nombre de la Licitación	COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO NO FUNGIBLE PROGRAMA 01 PARA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES RE
Banco	BGI
Vale Vista N°	20125421
Fecha de Emisión	3.5.2017
Glosa	"En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y sociales por la adquisición de Material Didáctico No Fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, P1"

ANDREA DEL PINO B

Nombre Representante Legal

13.839.641-12


Firma



VALLE ALA VISTA 03

N° 20125421



BANCO CREDITO INVERSIONES

Oficina SUCURSAL EDIFICIO CORPORATIVO

Deposito A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

La cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100

pesos moneda local pagadera a la vista sin intereses

\$ 1.250.295...

06100738672

016 0820

03 de mayo de 2017

480

Remite por MECISTALIDA

Docuimeto Nominativo

PAGADERO EN GUAYQUERU ORIGIN

Nº 00100000000000000000

ban. Banco de Chile

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 - Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 2526 número 1640 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 correspondiente a la sociedad "Me Gusta! Diseño, Inspiración, Proyectos Limitada", que los socios le hayan puesto término al 1 de mayo de 2017.

Santiago, 2 de mayo de 2017.



Caratula: 12086042

RC



Cód. de verificación: cvn-b86b1a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Repertorio N° 1768

vvp

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42 - VVP
NOTARIA N° 42 - SANTIAGO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD



"ME GUSTAI DISEÑO, INSPIRACIÓN, PROYECTOS LIMITADA."

O

ME GUSTAI LTDA.

En Santiago, República de Chile, a nueve de Enero del año dos mil trece, ante
mi MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, Abogado, Notario Publico Titular de la
Cuadragesima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en calle Matias Cousiño

LA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Gloria Acharan Toledo

NOTARIA 42 - VVP
R016013 - SANTIAGO

1 general, imágenes corporativas, ilustración, fotografía, confección de páginas web. f.-
2 Prestación de servicios en portales de páginas web para empresas y personas naturales.
3 g.- Prestación de servicios relacionados con publicaciones, revistas, folletos, etc. h.-
4 Los servicios diseño, manufactura, impresión en general. i.- Producir, gestionar
5 eventos de cualquier naturaleza, por cuenta propia o a través de terceros, diseñar
6 vestuario de todo tipo y naturaleza, por cuenta propia o a través de terceros,
7 exponerlos socialmente y comercializarlos; preparar, implementar, ejecutar e
8 impartir, por cuenta propia o de terceros, toda clase de estudios, anteproyectos,
9 proyectos, programas, cursos y seminarios de capacitación de todo tipo y
10 naturaleza, a toda persona natural, sin limitaciones de ninguna especie; realizar
11 todo tipo de inversiones, reinversiones y actividades económicas; pudiendo al efecto
12 administrar tales inversiones; tomar interés o participar como socios en empresas o
13 sociedades de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto social; promover y
14 gestionar la importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o de
15 terceros de toda clase de productos, materias primas, bienes y artículos; asumir
16 representaciones, agencias, comisiones y mandatos de toda clase; y, en general,
17 realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados. j.-
18 Realizar toda clase de actividades relacionadas con el objeto que sean necesarias para
19 la concreción del giro u objetivo empresarial. CUARTO: El capital de la sociedad
20 será la suma de dos millones de pesos que los socios aportan y aportarán al
21 contado, en dinero efectivo que ingresa a la caja social de la siguiente manera:
22 a) doña Andrea Marietta del Pinco Bravo, aporta el cincuenta por ciento del capital,
23 equivalente a un millón de pesos, b) doña Eusana Elena Sánchez Cortés, aporta el
24 cincuenta por ciento del capital, equivalente a un millón de pesos. QUINTO: El plazo
25 de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su constitución y se
26 entenderá automática y sucesivamente renovado, por periodos iguales, salvo que
27 cualquiera de los socios manifestare su voluntad de terminar o no perseveraren el
28 contrato, lo que declarará por escritura pública de la que deberá tomarse nota al
29 margen de la inscripción de la sociedad con una anticipación mínima de tres meses
30 al vencimiento del plazo original o de la renovación del plazo que corresponda.

LA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

La Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42 VVP
NOT. (1) 3-0011111

1 o subagentes DIEZ) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier
2 parte del país o del extranjero; ONCE) Otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias
3 No obstante no se podrán afianzar obligaciones extrañas a la sociedad. DOCE)
4 Celebrar contratos de seguros pudiendo acordar las primas, fijar riesgos, plazos y
5 además condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y celebrarlas, aprobar e
6 impugnar liquidaciones de siniestros; TRECE) Celebrar contratos de cuenta
7 corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus
8 saldos, y cerrarlas; CATORCE) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de
9 cosa no disputada, incluso muebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; QUINCE)
10 Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia de avlo, de iguala y anticresis.
11 DIECISEIS) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o
12 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles
13 término, desahuciar, otorgar finquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones,
14 bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional
15 o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estimen
16 conveniente, pagar proveedores; DIECISIETE) Celebrar cualquier contrato, nominal
17 o no. En Los contratos que la sociedad celebre el o los representantes quedan
18 facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o
19 no contempladas especialmente por las leyes, sean de esencia, naturaleza o
20 meramente accidentales, para fijar precios, intereses y rentas, honorarios,
21 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
22 atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros, para
23 percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales,
24 a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o
25 personales y toda clase de garantía en beneficio de la sociedad; fijar a favor o en
26 contra de ésta, pactar prohibiciones o gravar o enajenar, ejercitar y renunciar a las
27 acciones como nulidad, evicción y otras, aceptar la renuncia de acciones y
28 derechos, rescindir, resciliar, dejar sin efecto, resolver, poner término a solicitar la
29 terminación de los contratos, incluso anticipadamente, exigir rendición de cuantas,
30 aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar y/o renunciar a todos los derechos

LA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42 VVF
NOTARIO SANTIAGO

1 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, o
2 a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las
3 acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos,
4 VEINTIDOS) Ceder y aceptar cesiones de créditos sean nominativos, a la orden o
5 al portador y, en general efectuar toda clase de operaciones con documentos
6 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Sin embargo, no
7 podrán realizar tales cesiones a título gratuito, VEINTITRES) Pagar en efectivo, por
8 dación en pago, por consignación por subrogación, por cesión de bienes y/o otra
9 forma, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y en general, extinguir
10 obligaciones, ya sea por novación, compensación u otra formas. No obstante no
11 estará facultado para remitir obligaciones de terceros para con la sociedad,
12 VEINTICUATRO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
13 sociedad o se pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier
14 persona, natural, o jurídica incluso al fisco, instituciones fiscales, semifiscales o
15 de administración autónoma, instituciones privadas, etc. Sean en dinero o en otra
16 clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o
17 de cualquier otra forma, VEINTICINCO) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y
18 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender o refrendar y modificar toda clase
19 de aclaraciones que estimare necesario o convenientes, VEINTISEIS) Solicitar para
20 la sociedad concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto,
21 VEINTISIETE) Inscribir la sociedad intelectual, industrial, nombres comerciales,
22 marcas comerciales y de modelos industriales, patentar inventos, deducir
23 oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y
24 actuaciones que fueren procedentes en estas materias, VEINTIOCHO) Entregar y
25 recibir a las oficinas de correos, telégrafos, télex, aduanas, empresas estatales o
26 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
27 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
28 encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad, o
29 expedida por ésta, VEINTINUEVE) Tramitar pólizas de embarque o transbordo,
30 extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres,

Notaria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42 VVF
NOTARIO SANTIAGO

1 extraordinarias del mandato judicial , en los términos previstos en los artículos
2 séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia
3 de la acción entablada, contestar demanda, aceptar la demanda contraria , renunciar
4 a los recursos o a los terminos legales , diferir el juramento decisorio o aceptar su
5 relación, transigir , avenir , comprometer , conciliar , incluso extrajudicialmente,
6 comprometer, otorgar a terceros, delegar o revocar cuantas veces estime
7 conveniente o necesario. TREINTA Y DOS) Señalar domicilio. TREINTA Y TRES)
8 Conferir mandatos especiales , sean estos judiciales , y delegar poder en todo o
9 parte del presente mandato, TREINTA Y TRES) Celebrar convenios con instituciones
10 públicas o privadas o personas naturales con respecto a la enseñanza universitaria y
11 técnico profesional, TREINTA Y CUATRO) Solicitar ante las autoridades
12 correspondientes, franquicias tributarias y el uso de zonas francas tributarias ,
13 TREINTA Y CINCO) Solicitar ante las autoridades, concesiones , permisos y
14 licencias , autorizaciones de cualquier naturaleza que se requiera para la actividad
15 de la sociedad , así como la realización de todos los trámites o solicitudes
16 necesarias. OCTAVO: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o
17 soportarán por los socios en partes iguales. NOVENO: En caso de fallecimiento de
18 alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido,
19 quienes en su caso estarán obligados a designar a un procurador común, quedando,
20 por otra parte, de pleno derecho radicada la administración, desde entonces en el
21 socio sobreviviente. DECIMO: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus
22 respectivos aportes. DECIMO PRIMERO: Cualquiera dificultad en la interpretación o
23 cumplimiento del presente contrato será resuelta por la justicia ordinaria y los socios
24 someten su competencia a los tribunales de Santiago. DECIMO SEGUNDO: Se
25 faculta a doña Susana Elena Sánchez Cortés y Andrea Marietta del Pinco Bravo,
26 para que efectúe las rectificaciones, correcciones o enmiendas que sean necesarias
27 en la presente escritura. Además se faculta al portador de copia autorizada para
28 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones correspondientes. Redactó
29 el abogado don José Ignacio Corrales González. En comprobante y previa lectura
30 los comparecientes ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura

CEDULA DE IDENTIDAD	REPÚBLICA DE CHILE
	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
	NACIMIENTO DEL PINCO BRavo
	NOMBRES ANDREA MARIETTA
	NACIONALIDAD SEXO CHILENA F
	FECHA DE NACIMIENTO NÚMERO DOCUMENTO 30 SEPT 1980 102.887.927
	FECHA DE EMISIÓN FECHA DE VENCIMIENTO 12 AGO 2014 30 SEPT 2020
	FIRMA DEL TITULAR 
RUN 13.639.641-K	